

ACUERDO No. 001

Del 25 de octubre de 2013

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Institución Educativa Santa María de la Antigua del Municipio de Apartado.

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y los lineamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Apartado y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los bienes y valores de la cultura y

Que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los parámetros de evaluación y promoción de los Estudiantes legalmente matriculados a partir del año escolar de 2013.

Que una de las funciones del Consejo Directivo es tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, especialmente velando por el bienestar de la comunidad educativa, que con fundamento en lo anterior, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa María de la Antigua,

ACU

ERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar y adoptar el Sistema Integral de Evaluación y Promoción para los Estudiantes legalmente matriculados de la Institución Educativa Santa María de la Antigua del Municipio de Apartado, a partir del año escolar 2013, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación en la Institución Educativa Santa María de la Antigua será:

2.1 CONTINUA: es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al Estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso. Este proceso se puede evidenciar en acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños como por ejemplo:

2.1.1 Se realizan ajustes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, a las estrategias pedagógicas tales como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos y las demás que el Docente crea conveniente.

2.1.2 Se identifican las limitaciones y las destrezas de los Estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la Comunidad Educativa.

2.1.3 Se hacen reuniones de Comisiones de Evaluación y Promoción los cuales están conformados por un profesor de cada área en el bachillerato, un profesor por grado en la primaria y uno de preescolar, terminado cada período para analizar los alcances y dificultades presentadas. Los resultados de este análisis se les entregará a cada uno de los jefes de área para que con la participación de Docentes, Estudiantes y Padres de Familia, busquen alternativas de solución y mejoramiento.

2.1.4 Se designan Estudiantes que tengan alto rendimiento académico y excelente comportamiento, para que ayuden a sus compañeros con dificultades.

2.1.5 Se programan planes de mejoramiento académico para estudiantes con Nivel de Desempeño Bajo en los momentos que la Institución o el Docente considere que son necesarios.

2.2

INTEGRAL: se tendrán en cuenta las dimensiones del desarrollo integral del Estudiante especialmente **EL SER, EL SABER, EL SABER HACER**; Además, se debe permitir la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, aspectos que se podrán evaluar en acciones pedagógicas como:

2.2.1 Pruebas escritas, para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

2.2.2 La observación de comportamientos evidenciados en los cambios de índole cultural, personal y social del Estudiante

2.2.3 El diálogo con el Estudiante como elemento de reflexión y análisis para obtener información que complementa la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

2.2.4 La autoevaluación la realiza el estudiante según el desempeño desarrollado durante el periodo.

2.2.5 La coevaluación la realizan los compañeros de clase, opinando sobre el desempeño del estudiante que se esté evaluando.

2.2.6 La heteroevaluación la desarrolla el Docente que está evaluando.

2.2.7 La participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los Estudiantes.

2.2.8 Notas en cada período, el Estudiante tiene derecho a que se le saquen como mínimo cuatro (4) notas en cada una de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios; una de ellas, debe ser el resultado promediado del proceso de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. También el

Estudiante tiene derecho a que las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, tareas, talleres sean devueltos, calificados en los términos de la escala cuantitativa y finalmente, conocer previamente a la entrega de los informes en cada periodo, el resultado final del bimestre, para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas en el plantel, antes de ser pasadas a los boletines informativos.

2.2.9 Desempeños de los Estudiantes en el aula de clase, en las evaluaciones parciales o totales que se apliquen a los Estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula como:

2.2.9.1 Se definen los logros de cada área y/o asignatura del Plan de Estudios en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares

2.2.9.2 Se planifican distintas actividades y formas de evaluar a los Estudiantes para el desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los logros y las competencias fijadas para los períodos.

2.2.9.3 Se evalúan los estudiantes en su desempeño de forma integral al desarrollar actividades académicas.

2.2.9.4 Se elaboran los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza del área y/o asignatura, deben demostrar en su desempeño los Estudiantes.

2.2.9.5 Se toman las decisiones que permitan a todos los Estudiantes alcanzar los más altos niveles de desempeño que les permitan su promoción a los grados superiores del Sistema Educativo.

2.3 SISTEMÁTICA: se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de nuestra Institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los Estudiantes.

2.4 FLEXIBLE: se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

2.5 INTERPRETATIVA: se permitirá que los Estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el Docente, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas; para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

2.6 PARTICIPATIVA: se involucra en la evaluación al Estudiante, Docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los Estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del Docente.

FORMATIVA: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los Estudiantes en cualquier contexto en el que se desenvuelvan.

PARÁGRAFO: Para los criterios de evaluación (Continua, Integral, Sistemática, Flexible, Interpretativa, Participativa y Formativa) la Institución determina los siguientes porcentajes que los Docentes deben tener en cuenta al momento de las calificaciones cuantitativas así:

ASPECTO	PORCENTAJE
El SER (Lo axiológico y actitudinal)	25%
EL SABER (El conocimiento)	25%
SABER HACER (Lo cognitivo)	25%
El CONVIVIR (Relación con los demás, lo socio afectivo)	25%

Nota: replantear los porcentajes asignados

ARTÍCULO TERCERO: DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Crear la escala de valoración Institucional que estará dada en términos cuantitativos con números desde el 0,0 hasta el 5,0; siendo 5,0 la escala máxima alcanzada por un Estudiante y el 0,0 la más baja. Además dicha escala tendrá su equivalencia a la escala nacional, para efectos de traslado de un Estudiante de un establecimiento educativo a otro. La escala de valoración institucional y su equivalencia nacional queda del siguiente modo:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE EQUIVALENCIA NACIONAL
0,0 a 2,9	DESEMPEÑO BAJO
3,0 a 3,9	DESEMPEÑO BÁSICO
4,0 a 4,5	DESEMPEÑO ALTO
4,6 a 5,0	DESEMPEÑO SUPERIOR

ARTÍCULO CUARTO: DE LA DEFINICION DE LOS TÉRMINOS DE LA ESCALA EQUIVALENTE NACIONAL. En la Institución Educativa Santa María de la antigua del Municipio de Apartado, entendemos por:

Desempeño Superior: al Estudiante que alcanza entre el 92% y el 100% de los logros sin dificultades, con una actitud que favorece su aprendizaje y el de sus compañeros; presenta un mínimo de faltas de asistencia justificadas, sin menguar su desempeño; no presenta problemas de comportamiento; manifiesta sentido de pertenencia por la institución; participa en las actividades de la vida escolar; valora y promueve autónomamente su propio desarrollo; es puntual en la entrega de trabajos y demás actividades académicas que se le asignan; resuelve problemas de la cotidianidad sin conflictos y mantiene un alto sentido de la responsabilidad.

Desempeño Alto: al Estudiante que alcanza entre el 80% y el 91% de los logros, pero con un mínimo de dificultades, mostrando una actitud que favorece su aprendizaje y el de sus compañeros; presenta algunas faltas de asistencia justificadas, sin menguar su desempeño; manifiesta sentido de pertenencia por la Institución; participa en las actividades de la vida escolar sin problema; valora y promueve autónomamente su propio desarrollo; no tiene problemas de comportamiento; es puntual en la entrega de trabajos y demás actividades académicas que se le asignan; resuelve problemas de la cotidianidad sin conflictos y mantiene un buen sentido de la responsabilidad.

Desempeño Básico: al Estudiante que alcanza entre el 60% y el 79% de los logros; pero presenta algunas dificultades de comportamiento; mostrando una baja actitud para favorecer su aprendizaje y el de sus compañeros; manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución; presenta faltas de asistencia justificadas e injustificadas; participa en algunas actividades de la vida escolar; se retrasa en la entrega de trabajos y demás actividades académicas; resuelve problemas de la cotidianidad y en algunos casos con conflictos y mantiene un bajo sentido de la responsabilidad.

Desempeño Bajo: Al Estudiante que alcanza entre el 0% y el 59% de los logros; presenta dificultades de comportamiento, muestra actitud no favorable para su aprendizaje y afecta el normal desarrollo de la dinámica del grupo; presenta el 20% ó más de faltas de asistencias injustificadas, no demuestra sentido de pertenencia por la institución; se retrasa frecuentemente en la entrega de trabajos y demás actividades académicas, participa poco en las actividades de la vida escolar, adquiere compromisos y no los cumple, resuelve problemas de la cotidianidad casi siempre con conflictos y mantiene muy bajo el sentido de la responsabilidad. .

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ESCALA PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO. Crear la escala para evaluar y calificar el comportamiento social de los Estudiantes de la Institución Educativa Santa María de la Antigua del municipio de Apartado, la cual estará dada en los siguientes términos cualitativos:

EXCELENTE

SOBRESALIENTE

ACEPTABLE

INSUFICIENTE

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EN LA ESCALA PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO. En la Institución Educativa Santa María de la Antigua municipio de Apartado, entendemos por:

Excelente: al Estudiante que no presenta dificultades de comportamiento

Sobresaliente: al Estudiante que presenta leves dificultades de comportamiento

Aceptable: al Estudiante que presenta leves y algunas graves dificultades de comportamiento

Insuficiente: al Estudiante que presenta graves y/ gravísimas dificultades de comportamiento

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La promoción de los estudiantes en la Institución Educativa Santa María de la Antigua que estén legalmente matriculados se podrá aplicar cuando:

Asista al ochenta (80%) o más, de la totalidad de las horas de cada área y/o asignatura establecidas en el Plan de Estudios.

Obtenga en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios, el Nivel de Desempeño Básico como mínimo, que equivale a tres (3.0) en la escala cuantitativa institucional.

^*Cuando por exceder el tope de repitencia establecido por el consejo directivo las comisiones de valuación y promoción, promoverán los estudiantes que obtengan desempeños bajos en dos áreas. Los cuales solo podrán ingresar al grado siguiente siempre y cuando cumpla con los respectivos planes de mejora.

PARAGRAFO 1: Si a lo largo de los periodos académicos, las áreas que se componen de asignaturas en el Plan de Estudios, han dado informe por separado, para el informe final, deben dar una sola nota que se obtiene de la suma y el promedio de las asignaturas.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS CRITERIOS PARA FAVORECER LA PROMOCION ANTICIPADA PARA LOS ESTUDIANTES CON NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR. La promoción para Estudiantes con Desempeño Superior en la Institución Educativa Santa María de la Antigua se aplicará a:

Los Estudiantes legalmente matriculados que durante el Primer Período del año escolar, obtengan un Nivel de Desempeño Superior en todas las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios y un comportamiento en Excelente.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo reglamentará este proceso de la promoción anticipada para Estudiantes con Nivel de Desempeño Superior.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS CRITERIOS DE REPROBACIÓN. La reprobación en la Institución Educativa Santa María de la Antigua se aplicará cuando un Estudiante:

Obtenga, al finalizar el año escolar, en dos (2) o más áreas del Plan de Estudios un Nivel de Desempeño Bajo, es decir, menos de tres (3.0) en la escala cuantitativa institucional. Esto le implica repetir el grado.

Complete inasistencia sin justificar del veinte (20%) anual, en cualquiera de las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 1: El Estudiante que en el informe final obtenga en un (1) área del Plan de Estudio, el Nivel de Desempeño Bajo, es decir, una calificación inferior a tres (3.0), deberá presentar una NIVELACIÓN en dicha área que consiste en un proceso de evaluación del área perdida, el cual debe contener tres (3) o más actividades pedagógicas distintas. El promedio de las notas obtenidas en las actividades pedagógicas de la nivelación, será el resultado de la misma. La cual deberá presentar antes de ingresar al siguiente grado.

PARÁGRAFO 2: Si el Estudiante no aprueba la NIVELACIÓN con las actividades asignadas será la Comisión de Evaluación y Promoción la que revisará el caso, podrá escuchar al docente y al estudiante y si es del caso promoverá al estudiante o recomendará un nuevo proceso evaluativo e incluso, si es necesario, un nuevo evaluador. Todo ello debe hacerse antes de terminar el año escolar.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes que al promediar las asignaturas que conforman un área, su resultado final sea bajo, en el momento de realizar la nivelación, sólo será de las asignaturas perdidas y no de todo en conjunto que la conforman

PARÁGRAFO 4: El estudiante que habiendo perdido un área o aquellos que la Comisión de Evaluación promueva por haberse excedido el tope de repitencia establecido por el Consejo Directivo, que no se presente a la NIVELACIÓN en los tiempos establecidos por la Institución, sin causa justificada por escrito, no podrán ingresar al grado siguiente hasta tanto no estén a paz y salvo con el área o áreas deficitadas.

PARÁGRAFO 5: El alumno del grado tercero que después de todo el proceso no alcance el nivel de desempeño básico en Lectura y Escritura no será promovido al grado Cuarto.

PARÁGRAFO 6: El alumno que habiendo sido promovido por las Comisiones de Evaluación y Promoción, por habernos excedidos en el tope de repitencia establecido por la Institución y a petición de sus padres desee repetir el grado, deberán enviar una carta a la Comisión de Evaluación y promoción respectiva con dicha solicitud, firmada por los padres o acudientes y el alumno para analizar el caso y en última instancia será esta la que tomará la decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO: PORCENTAJE DE REPITENCIA, El índice de repitencia establecido por la Institución Educativa Santa María de la Antigua para el año 2013 es el 15%

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, étnica u otra, un Docente repruebe en el informe final a un Estudiante, la comisión de evaluación y promoción designará un segundo evaluador de la Institución o si es del caso de otro plantel pero de la misma área para que realice una nueva evaluación y/o valoración del proceso realizado. La Nota que obtenga el Estudiante por parte del segundo evaluador será la definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ESTRATEGIAS DE APOYO PARA FAVORECER LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES QUE REPROBARON Y REPITEN UN GRADO. En la Institución, los estudiantes que reprobaron y repiten el grado y hayan obtenido calificación de Desempeño Alto o Superior en todas las áreas y/o asignaturas durante el primer periodo del año siguiente serán promovidos al grado, y será el Consejo Académico quien organice este procedimiento. El Consejo Directivo lo avalará por acuerdo.

ART

ÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS PERIODOS ACADEMICOS. El año escolar se dividirá en cuatro (4) períodos. El informe final se obtendrá del promedio de los cuatro (4) periodos. Los períodos tendrán los siguientes valores: Primer período 15%, Segundo Período 25%, Tercer Período

30% y Cuarto Período 35%.La duración de los períodos académicos será acorde a la organización institucional, siempre que se deje un tiempo prudencial para el proceso de NIVELACIÓN antes de finalizar el año escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA Y PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA. En la Institución Educativa Santa María de la Antigua los informes académicos por períodos contendrán mínimo en su estructura los nombres y apellidos del estudiante, su código de matrícula, curso, grado, fecha del informe, las áreas y/o asignaturas cursadas en cada grado con su respectiva intensidad horaria semanal, el comportamiento, las ausencias, la Escala de Valoración Institucional que estará dada en términos cuantitativos con números desde el 0,0 hasta el 5,0; siendo 5,0 la escala máxima alcanzada por un Estudiante y el 0,0 la más baja. Además dicha escala tendrá su equivalencia a la escala nacional con los Niveles de Desempeño y otros datos que se requieran. Estos Boletines seran cuantitativos, pero podrán contener el proceso en forma descriptiva. La periodicidad para la entrega de Boletines a los Padres de familia será por lo menos cada tres meses, es decir, que en cada periodo se organizará una reunión con los Padres de Familia para darles información sobre los avances y dificultades de sus hijos y cada quince días se les dará informe verbal sobre el proceso académico de su hijo en una hora determinada por la institución.

PARÁGRAFO 1: La evaluación en el nivel Preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo; el informe por período que se le entrega al padre de familia o acudiente deberá ser cualitativo y descriptivo donde se exprese los avances en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de proceso y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA GRADUACIÓN. En la Institución se adelantará solamente la ceremonia de graduación para los Estudiantes del Grado Undécimo. En los otros Niveles y Ciclos se realizará acto de clausura.

La Institución otorgará el título de Bachiller Académico a los Estudiantes del Grado Undécimo, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once.

El Estudiante de Undécimo que al culminar el grado, tenga un (1) área pendiente por nivelar, deberá presentarla en los tiempos inmediatos estipulados por la Institución, de realizarla y no obtener el desempeño como mínimo básico o de no realizarla no podrá ir al acto de graduación y deberá presentarla en enero del año siguiente.

PARÁGRAFO 1: Los Estudiantes que culminen el Grado Noveno y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado en el acto de clausura que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

PARÁGRAFO 2: Los Estudiantes que culminen el Grado Transición del Nivel Preescolar se evalúan y promueven de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba. En este Grado no hay ceremonia de graduación sino de clausura.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y

PROMOCIÓN. En la Institución Educativa Santa María de la Antigua el Rector, asesorado por su Consejo Académico, quien organizará la conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción cuyas funciones serán:

1. Garantizar el debido proceso en la evaluación.
2. Servir de instancia de quejas y reclamos y resolverlas.
3. Definir la promoción de los estudiantes.
4. Recomendar las estrategias para la superación de debilidades académicas de los estudiantes.
5. Analizar situaciones relevantes de niveles de desempeño bajos, en áreas y/o asignaturas, grados o cursos, donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los Docentes, Estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
6. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para alumnos sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
7. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los Estudiantes, padres de familia o Docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
8. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.

9. Las

demás que la autonomía institucional determine.

10. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y

PROMOCIÓN. Los Estudiantes y Padres de Familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso en el ámbito de la evaluación y promoción, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- El Docente.
- El Coordinador
- La Comisión de Evaluación y Promoción.
- El Rector.
- El Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Las instancias antes mencionadas tienen diez (10) días hábiles para resolver y dar respuesta escrita o verbal, según el caso, a las solicitudes respetuosas hechas por los Estudiantes y Padres de Familia.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le son contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Apartado, a los 25 días del mes de octubre de 2013

FIRMA MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO